NOTA UOC/PCP/ANDE N° 4/2023

Asunción, 19 de enero de 2023

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted con relación a las Notas DNCP/DNC N°s 7813, 7819 y 7959/2022, ID 355487, LPN N° 1468/2018, a fin de puntualizar cuanto sigue:

- En lo relativo al primer punto, mencionamos que el Inc. e), Art. 4°, de la Resolución DNCP N° 2315/2022 establece taxativamente: "Documento suscripto por el proveedor, consultor o contratista que acredite su conformidad con el precio reajustado.", sin disponer el orden cronológico que debe respetar la documentación que acompaña al proceso de reajuste.

- En cuanto al segundo punto, señalamos que la constancia de *Notificación al Contratista,* no se cita entre los requisitos del procedimiento, conforme a lo estipulado en el Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2315/2022.

- En lo atinente al tercer punto, resaltamos que la consignación de "No aplica" en el documento citado, responde a que, esta grilla se ha previsto para los Certificados de Obra con montos específicos sobre los que se aplica la fórmula, lo que resultaría en una diferencia entre el costo contractual y el ejecutado, debido a la variación de los factores, precisándose del CDP respectivo y de la emisión del código de contratación correspondiente. En este caso, tratándose de contratos abiertos, se gestiona la aprobación del reajuste de los precios unitarios, sin modificar el Monto total contractual, aplicándose estos nuevos valores a los trabajos realizados desde la fecha especificada en el Acto Administrativo, manteniéndose inalterables los topes máximos.

Hacemos propicia la oportunidad para saludarle atentamente.

Lic. Jesús González
Jefe Interino UOC- ANDE

ZT